

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR
**EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE
GOLMAYO (SORIA).**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la ley.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Ayuntamiento de Golmayo (Soria) es titular de instalaciones deportivas anexas al CEIP «Gerardo Diego» de dicha localidad que han sido utilizadas, durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024, de acuerdo con el calendario escolar aprobado oficialmente para ese curso escolar, por el alumnado y el profesorado del citado centro y por el alumnado y profesorado del curso de 1º de la ESO perteneciente a la extensión, en Golmayo, del IES «Castilla» de Soria.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La utilización por el citado alumnado y profesorado de dichas instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo, sitas en la Urbanización «Las Camaretas» de ese municipio durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024, responde a una necesidad de carácter educativo que ha generado gastos al Ayuntamiento de Golmayo, que deben ser objeto de compensación.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dado que la actuación a financiar se realiza en instalaciones cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Golmayo y estar acreditado el carácter educativo y el interés público y social de la misma, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Golmayo (Soria), destinada a financiar los gastos generados durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024, derivados del uso de las instalaciones deportivas anexas al CEIP «Gerardo Diego» de esta localidad, por el alumnado y el profesorado de dicho centro docente y por el alumnado y profesorado del curso de 1º de la ESO perteneciente a la extensión en Golmayo, del IES «Castilla» de Soria, por un importe total máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con

cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.46071.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO (SORIA).

Primera.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Golmayo es financiar los gastos de dicha corporación municipal derivados de la utilización, por el alumnado y profesorado del CEIP «Gerardo Diego» y por el alumnado y profesorado del curso de 1º de la ESO perteneciente a la extensión, en Golmayo, del IES «Castilla» de Soria, de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo, sitas en la Urbanización «Las Camaretas» de ese municipio, durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024 de acuerdo con el calendario escolar aprobado oficialmente, para dicho curso escolar.

2. Las instalaciones deportivas municipales, ubicadas en la calle Alegría de Golmayo (Soria), utilizadas por el alumnado y profesorado son las siguientes:

- Multipista cubierta y cerrada.
- Polideportivo.
- Campos de fútbol de césped artificial: un campo de fútbol ONCE y dos campos de fútbol SIETE transversales al anterior.
- Pista de pádel.
- Pista de calistenia.
- Pista de Skate.

Las instalaciones deportivas han estado a disposición del centro docente desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de cada día lectivo y a disposición del resto de las personas usuarias, desde dicha hora hasta las 20:00 horas.

Segunda.- Determinación del importe de la subvención.

El importe de la subvención viene determinado por la totalidad de los gastos generados al Ayuntamiento de Golmayo por el uso de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, en la forma que se especifica en la cláusula primera durante el curso 2023-2024. Únicamente han de tenerse en consideración, como gastos subvencionables, los gastos de vigilancia, mantenimiento, limpieza, electricidad, calefacción y deterioro derivado de la utilización por el alumnado y profesorado del CEIP «Gerardo Diego» y del alumnado y profesorado del curso de 1º de la ESO perteneciente a la extensión, en Golmayo, del IES «Castilla» de Soria, de las instalaciones deportivas citadas, en el horario detallado en la cláusula primera y durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024, de acuerdo con el calendario escolar aprobado oficialmente.

Tercera.- Pago y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el Ayuntamiento de Golmayo, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Golmayo, justificará el importe de la subvención cuya concesión se autoriza mediante la presentación por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por la Dirección del CEIP «Gerardo Diego» de Golmayo, con la conformidad de la persona titular de la Dirección Provincial de Educación de Soria, acreditativo de los siguientes extremos: número de días lectivos utilizados en las instalaciones deportivas por el alumnado y profesorado del CEIP «Gerardo Diego» y del alumnado y profesorado del curso de 1º de la ESO perteneciente a la extensión, en Golmayo, del IES «Castilla» de Soria durante el curso escolar 2023/2024, de acuerdo con el calendario escolar aprobado oficialmente.

b) Certificado, emitido por la persona que ejerza las funciones de Secretario/a-Interventor/a en el Ayuntamiento de Golmayo, comprensivo de los siguientes gastos, en su caso: vigilancia, mantenimiento, limpieza, electricidad, calefacción y deterioro derivados de la utilización por el alumnado y profesorado del CEIP «Gerardo Diego» y del alumnado y profesorado del curso de 1º de la ESO perteneciente a la extensión, en Golmayo, del IES «Castilla» de Soria, de las instalaciones deportivas citadas, en el horario detallado en la cláusula primera y durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024 de acuerdo con el calendario escolar aprobado oficialmente.

Cuarta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a treinta días desde la notificación de la propia resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

El beneficiario deberá, aportar junto con la aceptación, la declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la cláusula tercera, como fecha límite, el día 27 de diciembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por la consejera de educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Compatibilidad.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actuación, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.